

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

##### CIRCULAR NUM. 415.

*El médico director de los baños minerales de Fuente Santa en Buyeres de Nava en 17 del actual me dice lo siguiente.*

Incluyo á V. S. un ejemplar igual al que con esta fecha remito á la junta suprema de sanidad, en el cual solo hago mérito de las enfermedades mas graves que se han sometido en la temporada de este año al uso de las aguas minerales de mi cargo, y de los resultados que obtuvieron, segun las observaciones adquiridas entonces, y las que me ha ido confirmando la correspondencia que con este motivo he conservado hasta hoy.

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que en el periódico Español del 2 del pasado se ha hecho una reseña poco favorable al estado actual de las aguas de Fuensanta, tomada acaso de los rumores que por malicia ó ignorancia, han querido desvirtuar su mérito, atacando precisamente á lo que mas valor y realce dá al fundamento de aquel establecimiento, y lo que con mas tino y meditacion se ha hecho en él que fué el recogimiento y conservacion de los mismos y únicos siete manantiales que desde la arqueta antigua ingresaban en la piscina romana; manantiales que en el perímetro cuadrado de diez pies tienen una relacion muy íntima entre sí; presentan iguales caracteres físicos y químicos, y que sustituyéndose y engrosándose reciprocamente en el acto de experimentar cualquiera obstáculo en su salida, prueban matemáticamente que todos ellos traen una misma procedencia y una sola corriente hasta la roca granítica que se descubre en el fondo, en la que las hendiduras naturales de esta la obligan dividirse en otros tantos filetes.

Como establecimiento nuevo que figura entre los mejores de Europa, lucha hace tiempo contra tres clases de enemigos. En la primera están colocados los que por deferencia hácia otros, cuyos intereses explotan, tienen que mirar con ojos de envidia y de rivalidad el engrandecimiento de este. En la segunda se encuentran los que dirijen sus tiros mas por cuestion de personas que no de principios; y en la tercera aparecen aquellos que, poseidos de un er-

ror de buena fé, suponen que las citadas aguas minerales han perdido algun elemento sulfuroso, porque no perciben en contorno el hedor que exhalaba antes; y esto es la única preocupacion que yo me propongo desvanecer, y entro en materia.

La primera condicion que requiere una agua sulfurosa, que se desea conservar íntegra, es su completa sustraccion de la impresion ó contacto del aire atmosférico; porque de todos los demas minerales que se conocen, ninguna aventura tanto como esta su composicion elemental.

Tanto propende á la degradacion del principal carácter de su buena constitucion que, aun preservada del ambiente pierde progresivamente el ingrediente sulfuroso en los trámites que va recorriendo desde que atraviesa la linea invariable del terreno que media entre la temperatura subterránea y la atmosférica.

Todos estos principios se han tenido presentes, y fueron el objeto de una meditacion seria y bien estudiada, que sirvieron de preliminares para la inauguracion de los primeros trabajos hidráulicos, y que son los actos que mas acreditan la diestra direccion de ellos.

Resulta, pues, que cuanto mayor es la asociacion que constituye la fuerza mineral de una agua sulfurosa, menor tiene que ser el desprendimiento de sus gases fétidos. Es asi, que estos son mucho mas pronunciados cuando las aguas han experimentado ya una alteracion química por estar espuestas á la intemperie, dando en este caso por producto de su total descomposicion, aquellos sulfatos y materias viscosas llamadas glerina ó baregina, que mas afectan al olfato; luego ¿ cómo ahora que se encuentran herméticamente encerradas no han de ofrecer una diferencia notable en la comparacion de unos fenómenos tan secundarios, respecto de la que se observaba cuando brotaban y corrian al aire libre. ?

La consecuencia de este argumento es muy obvia.

El establecimiento de los baños de Nava se halla abierto en todo este invierno, con motivo de la última mano de perfeccion que se está dando á la parte de hospedería, su menage y adorno; y su conserge tiene órden expresa de conducir y manifestar á todas las personas regulares el depósito de las aguas, en donde pueden imponerse de las cualidades de sus manantiales antes de propalar ideas inexactas que dejan en mal lugar á sus autores, y que originan un perjuicio incalculable.

ESTADO abreviado de las enfermedades más notables que se sometieron al uso de los baños y bebida de las aguas sulfurosas de la Fuente-Santa la temporada de 1846.

	Curados	Alivia- dos.	Inalte- rados.	Empeo- rados.	Muer- tos.
Amenorreas ó opilaciones simples tratadas por la bebida y baños. . .	3	2			
Anasarcas ó hidropesías interentáneas, por la bebida y baños de estufa.	4	1			
Asma nervioso ó espasmódico, por la bebida y baño mineral de lluvia.	»	1			
Clorosis, ó palideces infantiles, por la bebida y baño mineral tibio. .	3				
Descenso del cuello del útero antiguo, por los baños de asiento de in- mersion. . . . .	1				
Diplopias, ó doble vista, por los baños revulsivos con temperatura alta á los pies y fria á la cabeza. . . . .	1	1			
Disenterias crónicas por la bebida de agua mineral y baños de asiento frios. . . . .	1	1			
Enteritis crónicas, ó males de los intestinos, por la bebida y baños calientes. . . . .	4	5			
Epilepsia antigua con ataques frecuentes por la bebida y baños revulsivos		1			
Escrófulas simples, por la bebida y baños templados. . . . .	2	1			
Id. ulceradas, por el mismo tratamiento. . . . .		2			
Varingitis, ó llagas herpéticas de las fauces, por la bebida gargaesmos y aspiracion del gas. . . . .	2				
Gastritis crónicas, ó dolores de estómago, por la bebida en abundancia.	2	2			
Gota complicada de herpes, por los baños templados y la bebida. .	1				
Herpes farinaces, por la bebida y baños templados. . . . .	12	3			
Id. leprosos, por el mismo tratamiento. . . . .	5	4			
Id. tuberculosos de la cara y de la cabeza, por casi igual método. . .	6	5			
Id. ulcerados del cuerpo por el mismo, y lavatorios continuos de las llagas	5	6			
Id. venéreos, por la bebida, inyecciones y baños. . . . .	2	3			
Hidrotoras dobles, ó hidropesías de pecho, por los baños de vapor. .	1	2			
Hipocondría, monomanía periódica, por el baño parabólico, ó de lluvia complicado. . . . .	1				
Infalto antiguo hemorroidar, por los baños tivos de asiento de am- bas clases. . . . .	1				
Id. del piloro, ó boca inferior del estómago, por la abundante bebida y baños calientes. . . . .	1				
Leucitis, ó elefantiasis antiguas herpéticas, por la bebida y baños templados. . . . .	1	3			
Leucorreas, ó flujos blancos vaginales, por los baños de asiento y los generales. . . . .	5	3			
Id. venéreos por el mismo tratamiento y las inyecciones. . . . .	1	2			
Mal de la rosa del primer grado, por la bebida abundante y baños tibios.	2	1			
Id. del 2.º con monomanía, con el mismo método y el chorro de lluvia á la cabeza. . . . .	»	1			
Mielitis ó enfermedad de la médula espinal con parálisis de las piernas, por los chorros. . . . .	»	1			
Oftalmias, ó males de los ojos, de carácter herpético, por los baños y chorros á la cabeza. . . . .	3	2			
Id. escrofulosas, por el mismo tratamiento y la bebida abundante. .	»	2			
Hemiplejias simples, ó parálisis de medio cuerpo, por los baños de estu- fa y chorros frios. . . . .	1				
Id. de un brazo, por los baños de estufa, y el rocío frio á la cabeza. .	1				
Reumatismos de las articulaciones por los baños calientes y los de vapor.	2	2			
Id. musculares y fibrosos, por los baños templados alternados con los de estufa. . . . .	6	3			
Sarnas herpéticas generales y antiguas, por los baños templados y la bebida. . . . .	4	3			
Tiña complicada de herpes general, por los baños calientes y la bebida.	1				
Tisis tuberculosas en el primer período por la aspiracion del gas, baños tibios y la bebida. . . . .	1	2			
Id. en el 2.º con flujo de sangre, por el mismo método. . . . .	»	2	2	1	
Id. sin él, por igual tratamiento. . . . .	»	2			
Vértigos de cabeza, por los baños de asiento templados y chorros frios á la cabeza. . . . .	2	1			
<b>Total de este cuadro . . . . .</b>	<b>97</b>	<b>73</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

NOTA. Para la temporada próxima se halla dispuesto el baño hidroterápico y la máquina eléctrica. Oviedo 16 de diciembre de 1846. = Ignacio José Lopez.  
Lo que se inserta para conocimiento del público y efectos oportunos. Oviedo 19 de diciembre de 1846. = Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 416.

El dia 31 del corriente mes y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Iltre. ayuntamiento, el remate del suministro de raciones de presos pobres de las cárceles de la misma, correspondientes al tribunal superior y juzgado de 1.ª instancia del partido.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Oviedo 23 de diciembre de 1846.==Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 417.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península, con fecha 24 de octubre último, me comunica la real orden siguiente.

» Al gefe político de Zaragoza se dice con fecha de hoy por este ministerio, lo que sigue.

Remitido al consejo real el expediente de competencia entablada entre ese gobierno político y el juez de 1.ª instancia de la Almenia, sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardalluz con Bárboles, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.=Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Zaragoza y el juez de 1.ª instancia de la Almenia, de los cuales resulta: que en 17 de marzo de 1844 acudió el ayuntamiento de Bárboles á dicho gefe reclamando la observancia de las ordenanzas que en 13 de noviembre de 1830 merecieron la real aprobacion para el gobierno de la acequia de la Hermandad, cuyas aguas pertenecen al expresado pueblo y á los de Urrea de Jalon, Bardallar y Plasencia que acogida esta solicitud por el gefe político, nombró desde luego un celador ó zabacéquias interino, con arreglo á dichas ordenanzas comunicando el nombramiento á los cuatro pueblos interesados con las prevenciones que creyó oportunas, en cumplimiento de la real orden de 22 de noviembre de 1836: que con este motivo los ayuntamientos de Urrea, Plasencia y Bardallar, recurieron al expresado juez, y acompañando un testimonio de las letras de comision de corte, libradas para el gobierno y aprovechamiento de las aguas de la referida acequia por el antiguo tribunal de justicia de Aragon en 18 de agosto de

1571, pidieron los amparase en la posesion en que estaban de regirse por el contenido de dichas letras: que admitida la informacion que ofrecieron, y acordado el amparo por el juez, promovió el gefe político la competencia de que se trata. Vista la indicada real orden de 22 de noviembre de 1836 y la de 20 de julio de 1839 que ponen al cuidado de los gefes políticos en sus respectivas provincias la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas, entre otras cosas á la distribucion de aguas para riegos. Vista la real orden de 8 de mayo de 1839 que conformándose con lo consultado por el tribunal supremo de justicia, excluye los interdictos de manutencion y restitucion cuando se contraponen á providencias administrativas de los ayuntamientos y diputaciones para dejarlas sin efecto: Considerando: que por ser de esta clase la que acordó el gefe político de Zaragoza, segun las dos reales órdenes citadas de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1839 y estando como están estos gefes evidentemente comprendidos en el espíritu de la real orden tambien citada de 8 de mayo de 1839, es manifiesto que no pudo sin contravenir á la terminante prohibicion de la misma, admitir el juez de 1.ª instancia de Almenia el interdicto que motivó esta competencia. Se decide á favor del gefe político de Zaragoza, á quien se devuelva su expediente con los autos, dando á dicho juez conocimiento de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien correspondia. Oviedo 20 de diciembre de 1846.==Juan Ruiz y Cermeño.

Comision superior de instruccion primaria.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria de nueva creacion que á continuacion se manifiestan.

**CONCEJO DE LENA.***Superiores.*

La escuela superior del distrito de la villa de la Pola dotada en..... 3300

*Elementales Completas.*

La del distrito de Campomanes..... 1100  
Id., la de Castiello..... 1100

*Incompletas.*

La del distrito de la Frecha..... 600  
Id. la de Casorvida..... 640  
Id. la de Cabezon..... 688  
Id. la de Llanos..... 500  
Id. la de Pajares..... 800  
Id. la de Tuiza..... 520  
Id. la de Telleo..... 680  
Id. la de Piñera..... 680  
Id. la de Jomezana..... 600  
Id. la de Zureda..... 500  
Id. la de Sotiello..... 500  
Id. la de Palacio..... 600  
Id. la de Muñon..... 630  
Id. la de Villayan..... 560  
Id. de Piedraceda..... 600

**CONCEJO DE MIERES.***Completas.*

La del distrito de la Peña dotada en... 1100  
Id. la del 2.º de la Villa..... 1300  
Id. la de Sta. Rosa..... 1100  
Id. la de Gallegos..... 1200  
Id. la de Cuna..... 1100  
Id. la de Urvias..... 1100

*Incompletas.*

La del distrito de Seana..... 635  
Id. la de Baiña..... 800  
Id. la de Loredo..... 400  
Id. la de Ujo..... 600  
Id. la de Sta. Cruz..... 300

**CONCEJO DE PRAVIA.***Completas.*

La del distrito de Peñauñan..... 1100  
Id. la de Santianes..... 1500  
Id. la de Escoredo..... 1100  
Id. la de Villavaler..... 1100  
Id. la de S. Martin de Arango..... 1200

**CONCEJO DE TEVERGA.***Completa.*

La del distrito de la Plaza..... 1200

*Incompletas.*

La de Barrio..... 400  
Id. la de S. Salvador..... 400  
Id. de Riello..... 400  
Id. de Villanueva..... 400  
Id. de Tajo..... 400  
Id. de Medien..... 400  
Id. de Prado..... 400  
Id. de Paramo..... 400

**CONCEJO DE MIRANDA.***Completas.*

La del distrito de Belmonte dotada en 1600  
Id. la de Leiguarda..... 1100  
Id. la de Quintana..... 1100  
Id. la de Agüera..... 1100

*Incompletas.*

La del distrito de Vigarda dotada en.. 600  
Id. la de S. Cristobal..... 600  
Id. la de S. Bartolomé..... 500  
Id. la de Balbona..... 500  
Id. la de Vegega..... 300  
Id. la de Almurfe..... 400

Los que quieran optar á las vacantes de dichas escuelas, dirigirán sus solicitudes y más documentos meritorios á la secretaría de esta comision provincial, en donde se recibirán durante el término de un mes señalado al ofecto, teniendo entendido que la satisfaccion de las dotaciones será de cargo de los ayuntamientos que la verificarán con puntualidad en plazos convencionales. Oviedo 23 de diciembre de 1846.—Juan Ruiz y Germeño, presidente, Cándido García Busto, secretario.

**INTENDENCIA.**

Por separacion de Domingo Velazquez se halla vacante el estanquillo de tabacos de Soto de los Infantes, dependiente de la administracion de Salas: los que se crean con las circunstancias necesarias para obtenerle presentarán sus solicitudes en esta intendencia al término de quince dias. Oviedo y diciembre 19 de 1846.—Alejandro Castro.

Se halla vacante el estanquillo de tabacos del lugar de Lada, en el distrito de la administracion de Sama de Langreo, por fallecimiento de Francisca Campa, lo que se publica en el presente Boletin para que al término de quince dias presenten en esta intendencia sus solicitudes los que deseen obtenerle. Oviedo y diciembre 19 de 1846.—Alejandro Castro.

El dia 28 del corriente se abre el pago de una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia, en virtud de real orden 15 del mismo comunicada por la direccion general del tesoro público en 17.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo diciembre 23 de 1846.—Alejandro Castro.

*Imp. de D. Benito Gonzalez y Comp.*